

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

RADICACION: 20178-31-05-001-2017-00210-01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO LUIS ARZUAGA BAUTISTA
DEMANDADO: C.I. PRODECO S.A.
ASUNTO: RESUELVE IMPULSO

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Obra a folio 5 del cuaderno de este Tribunal, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada en la que deprecia se fije fecha y hora para la audiencia de fallo, en el proceso de la referencia.

En primera medida, debe advertirse que, como lo dispone el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el recurso de apelación contra sentencias dictadas en materia laboral se decidirá a través de sentencia escrita, previo cumplimiento del trámite del traslado para alegar, a menos que se decreten pruebas, caso en el cual se celebrará audiencia para practicarlas, escuchar las alegaciones de las partes y resolver la apelación en la misma.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los trámites de apelaciones de sentencias vienen siendo resueltos en orden cronológico, una vez el proceso se encuentre en el turno correspondiente se impartirá el trámite pertinente para proferir la decisión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Zamora Suárez', written over a horizontal line.

**JESÚS ARMANDO ZAMORA SÚAREZ
Magistrado Sustanciador**